

ACTA Nº4: VALORACION DOCUMENTACION PREVIA A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de dos plazas vacantes de LIMPIEZA correspondiente al proceso extraordinario de consolidación y consolidación de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

En Sangüesa, siendo las 13:00 horas del día 29 de agosto de 2024, se reúnen en el salón de plenos del Ayuntamiento de Sangüesa, las personas señaladas a continuación designadas para integrar el Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de dos plazas vacantes de LIMPIEZA (identificadas en la plantilla orgánica con los números 60.1 Y 60.2) correspondiente al proceso extraordinario de consolidación y consolidación de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Presidente: D. Javier Solozábal Amorena.
- Vocal 1: D^a María Carmen Sánchez Martín.
- Vocal-Secretario: D. José Gabriel Ayesa Aristu.

De conformidad con lo establecido en la base 8 de la convocatoria, el Tribunal acordó la publicación de la valoración definitiva de méritos en la ficha web de la convocatoria en el portal de la entidad local, concediendo a las dos aspirantes que obtuvieron la mayor puntuación, un plazo de 10 días hábiles para que presentaran en las oficinas del Ayuntamiento de Sangüesa copia de los títulos exigidos o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Estas aspirantes son doña María Rosario García Obrero y doña Ana Belén Hernández Fortuna.

El apartado 1 de la base 3 de la convocatoria regula los requisitos para ser admitidas al concurso de méritos, señalando en el subapartado c) el de *“Hallarse en posesión del título detallado en el cuadro de características del anexo I o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.”*

La solicitud para participar en el concurso de méritos se formalizó conforme al ANEXO II de la convocatoria, con el que los aspirantes firmaban una declaración responsable e por la que hacían constar entre otras cosas que *“reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para participar en el proceso selectivo.* Conforme a la base 9 de dicha convocatoria, la acreditación de la titulación se posponía hasta la finalización del proceso de valoración de méritos para requerírsela, únicamente, a aquellas personas que van a obtener plaza en función de las vacantes ofertadas.

El título exigido en el cuadro de características del Anexo I para estas plazas es el de *“Certificado de escolaridad o equivalente”*.

Requerida la titulación a las dos aspirantes, han presentado la siguiente:

- o Doña María Rosario García Obrero presentado certificado del Negociado de Títulos y Convalidaciones del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra acreditativo de que con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes ya

reunía los requisitos para la expedición del Certificado de Escolaridad, que por causas no imputables a la persona interesada se encuentra en la actualidad en trámite.

- o Doña Ana Belén Hernández Fortuna, ha presentado certificado de la Directora del colegio público Luis Gil de Sangüesa/Zangoza en el que certifica que estuvo escolarizada en este Centro hasta el curso 1986-1987, terminando sexto de Educación Primaria.

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa en su artículo 20 establecía lo siguiente:

Artículo veinte.

Uno. Al término de la Educación General Básica, los alumnos que hayan realizado regularmente los distintos cursos con suficiente aprovechamiento, recibirán el título de Graduado Escolar. Aquellos que reúnan las condiciones anteriormente citadas, deberán realizar pruebas de madurez, de acuerdo con las normas que dicte el Ministerio de Educación y Ciencia.

Dos. Los alumnos que al terminar la Educación General Básica no hayan obtenido el título a que se refiere el párrafo anterior, recibirán un Certificado de escolaridad.

Es decir, para obtener el Certificado de Escolaridad se exigía estar escolarizado durante todo el ciclo educativo, en este caso, durante los ocho cursos de la Educación General Básica. El certificado de la Directora del Colegio Público Luis Gil, indica que “*estuvo escolarizada en este Centro hasta el curso 1986-1987, terminando sexto de educación Primaria (...)*”, por lo que no sirve para acreditar que hubiera terminado la Educación General Básica, que constituye el presupuesto necesario para obtener el Certificado de Escolaridad, que tampoco presenta.

La Base 10.3 de la convocatoria dice:

“ 10.3. Las personas aspirantes que, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten los documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, no podrán ser nombradas o contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.”

A la vista de lo anterior, el Tribunal acuerda:

1.- Elevar al Alcalde del Ayuntamiento propuesta de nombramiento a favor de D^a. María Rosario García Obrero quien en el plazo de 10 días hábiles establecido en la base 10 de la convocatoria deberá aportar la siguiente documentación:

- a. Copia del documento nacional de identidad u otro documento equivalente que acredite la nacionalidad e identidad del aspirante.
- b. Informe médico oficial en el que se acredite que no padece ningún defecto físico, psíquico o enfermedad que le impida desempeñar las funciones del cargo.
- c. Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitado o privado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado del servicio de alguna Administración Pública.
- d. Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, acatar la Constitución y las leyes y ejercer correctamente las funciones propias de su cargo.



2.- Comunicar a Doña Ana Belén Hernández Fortuna que queda excluida de la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de dos plazas vacantes de LIMPIEZA (identificadas en la plantilla orgánica con los números 60.1 Y 60.2), por no haber acreditado disponer - a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes - del certificado de escolaridad o título equivalente para el acceso a las plazas, ni certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a dicha fecha. Por tratarse de un acto de trámite que decide el fondo del asunto y determina la imposibilidad de la interesada de continuar el procedimiento, contra este acuerdo del Tribunal cabe interponer Recurso de Alzada ante la Junta de Gobierno Local dentro del mes siguiente a la fecha de notificación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:20 horas. En prueba de conformidad se firma la presente acta, de lo que doy fe, como Secretario, con el visto bueno del Presidente.

PRESIDENTE

VOCAL

SECRETARIO